

Ref.- Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía.  
Radicado. No. 250354089001- 2022-00103-00.  
Demandante. ANAPOIMA MADREMONTE CONDOMINIO P.H.  
Demandado. PEDRO VARGAS PERDOMO.

De la Certificación expedida por la Administradora de ANAPOIMA MADREMONTE CONDOMINIO -PROPIEDAD HORIZONTAL), resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa, y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del acreedor. En tal virtud y de conformidad con lo ordenado en los artículos 488, 497 y 498 del C.P.C, hoy art. 430 y 431 del N.C.G.P. y la ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE.

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a favor de ANAPOIMA MADREMONTE CONDOMINIO-PROPIEDAD HORIZONTAL, representado Legalmente por la señora NARDA SORECHT GARZON CUCAITA; mayor de edad, domiciliada y residiada en Anapoima Cundinamarca; identificada con la C.C. No. 52.498.608 y en contra del señor PEDRO VARGAS PERDOMO, mayor de edad, domiciliado y residente en Anapoima Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 7.688.666; para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$6.236.000.00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2020, discriminadas así:

- 1.1). Por la suma de \$53.000,00 M/CTE, SALDO capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2020, vencida el 31 de marzo de 2020.
- 1.2.- Por la suma de \$687.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2020, vencida el 30 de abril de 2020.
- 1.3.- Por la suma de \$687.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2020, vencida el 31 de Mayo 2020.
- 1.4.- Por la suma de \$687.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2020, vencida el 30 de Junio 2020.
- 1.5.- Por la suma de \$687.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2020, vencida el 31 de Julio 2020.
- 1.6.- Por la suma de \$687.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2020, vencida el 31 de Agosto 2020.
- 1.7.- Por la suma de \$687.000,00 M/CTE, capital de la cuota de

Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2020, vencida el 30 de septiembre de 2020.

1.8.- Por la suma de \$687.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2020, vencida el 31 de Octubre de 2020.

1.9.- Por la suma de \$687.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2020, vencida el 30 de Noviembre de 2020.

1.10.- Por la suma de \$687.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2020, vencida el 31 de Diciembre de 2020.

2. Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre cada una de las cuota Ordinarias de Administración, correspondiente al periodo de Marzo a Diciembre de 2020, discriminados de la siguiente manera:

2.1. Sobre la suma de \$53.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2020, causados desde el primero (1º) de abril de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

2.2.- Sobre la suma de \$687.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de abril de 2020, causados desde el 01 de Mayo de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

2.3.- Sobre la suma de \$687.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2020, causados desde el 01 de Junio de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

2.4.- Sobre la suma de \$687.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2020, causados desde el 01 de Julio de 2020, HASTA QUE SE



SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38 % mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

2.5.- Sobre la suma de \$687.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2020, causados desde el 01 de Agosto de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38 % mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

2.6.- Sobre la suma de \$687.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2020, causados desde el 01 de septiembre de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38 % mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

2.7.- Sobre la suma de \$687.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, causados desde el 01 de octubre de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38 % mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

2.8- Sobre la suma de \$687.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2020, causados desde el 01 de Noviembre de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38 % mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

2.9- Sobre la suma de \$687.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2020, causados desde el 01 de Diciembre de 2020, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la

tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38 % mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

2.10. Sobre la suma de \$687.000,00 capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, causados desde el 01 de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38 % mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

3.- Por la suma de \$8.532.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2021, discriminadas así:

3.1.- Por la suma de \$711.000,00, M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2021, vencida el 31 de Enero de 2021.

3.2.- Por la suma de \$711.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2021, vencida el 28 de febrero de 2021.

3.3.- Por la suma de \$711.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Marzo de 2021, vencida el 31 de marzo de 2021.

3.4.- Por la suma de \$711.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2021, vencida el 30 de abril de 2021.

3.5.- Por la suma de \$711.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2021, vencida el 31 de mayo de 2021.

3.6.- Por la suma de \$711.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2021, vencida el 30 de Junio de 2021.

3.7.- Por la suma de \$711.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2021, vencida el 31 de Julio de 2021.

3.8.- Por la suma de \$711.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de agosto de 2021, vencida el 31 de agosto de 2021.

3.9.- Por la suma de \$711.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2021, vencida el 30 de Septiembre de 2021.

3.10.- Por la suma de \$711.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2021, vencida el 31 de Octubre de 2021.



3.11.- Por la suma de \$711.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2021, vencida el 31 de Diciembre de 2021.

3.12.- Por la suma de \$711.000,00 M/CTE, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2021, vencida el 31 de Diciembre de 2021.

4.- Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2021, discriminadas de la siguiente forma:

4.1.- Sobre la suma de \$711.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2021, causados desde el 01 de Febrero de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.2.- Sobre la suma de \$711.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de febrero de 2021, causados desde el 01 de marzo de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.3.- Sobre la suma de \$711.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2021, causados desde el 01 de abril de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.4.- Sobre la suma de \$711.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Abril de 2021, causados desde el 01 de Mayo de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.5.- Sobre la suma de \$711.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Mayo de 2021, causados desde el 01 de Junio de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que

para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.6.- Sobre la suma de \$711.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Junio de 2021, causados desde el 01 de Julio de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.7.- Sobre la suma de \$711.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Julio de 2021, causados desde el 01 de agosto de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.8.- Sobre la suma de \$711.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Agosto de 2021, causados desde el 01 de septiembre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.9.- Sobre la suma de \$711.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Septiembre de 2021, causados desde el 01 de octubre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.10.- Sobre la suma de \$711.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Octubre de 2021, causados desde el 01 de Noviembre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.11.- Sobre la suma de \$711.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Noviembre de 2021, causados desde el 01 de Diciembre de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la



tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

4.12.- Sobre la suma de \$711.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Diciembre de 2021, causados desde el 01 de Enero de 2022 de 2021, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co.

5.- Por la suma de \$2.349.000, por concepto DE CAPITAL adeudado de las cuotas ORDINARIAS de administración correspondiente al periodo de Enero a Marzo de 2022, discriminados así:

5.1. Por la suma de \$783.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2022, vencida el 31 de enero de 2022.

5.2 Por la suma de \$783.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2022, vencida el 28 de febrero de 2022.

5.3 Por la suma de \$783.000.00, capital de la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2022, vencida el 31 de Marzo de 2022.

6). Por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas Ordinarias de Administración correspondiente al periodo de Enero a Marzo de 2022, discriminadas de la siguiente forma:

6.1.- Sobre la suma de \$783.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Enero de 2022, causados desde el 01 de Febrero de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co

6.2.- Sobre la suma de \$783.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de Febrero de 2022, causados desde el 01 de Marzo de 2022, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co

6.3.- Sobre la suma de \$783.000,00, capital de la cuota de Administración correspondiente al mes de marzo de 2022, causados desde el 01 de abril de 2022, HASTA QUE SE

SATISFAGAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, liquidados mes a mes conforme a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, interés que para el mes de Abril de 2022, se encuentra establecido en 2,38% mensual, conforme a lo preceptuado por el art. 30 de la ley 675 de 2001, así como lo ordenado por el Art. 111 de la Ley 510/99 que modificó el Art. 884 del C.Co

7.-Por las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad.

*Notifíquesele al demandado en forma personal y conforme lo señala el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; haciéndosele saber que disponen de cinco días para pagar la obligación y diez días para proponer excepciones.*

El Dr.-EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME, Identificado con la C.C. No. 80.721.876 y T.P. No.-143.763 del C.S.J, actúa como apoderado Judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

*NOTIFIQUESE.*

*El Juez.*

  
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Transitorio Municipal  
Anápolis - Cundinamarca

2022 mayo 10  
061  
10 MAY 2022

NO 838 012